Alcaldes ordinarios = En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y quatro años estando en Ayuntamiento y Cabildo como lo han de uso y costumbre los señores Don Luis Ponce de Leon y Don Juan Ramirez de Arellano Alcaldes ordinarios por su Magestad y Don Juan Martinez de Leon y Don Juan de Ayala Regidores de esta villa y por ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa

Alcalde mayor = Y luego incontinente los dichos señores Alcaldes ordinarios dijeron que por quanto el Alcalde mayor de esta villa se ausenta de ella por algunos dias y conviene que en su ausencia haya quien haga sus veces para que no cesse la administracion de justicia y que para ello nombran y nombraron a Don Juan de Ayala Regidor de esta villa para que en ausencia del dicho Alcalde mayor use el oficio de Alcalde mayor y haga todo lo que el dicho Alcalde mayor puede y debe hacer y usar en virtud de sus provisiones y mandamientos y que para ello le dan y libran el poder y facultad que de derecho se requiere y es necesario y lo firmaron de sus nombres ante mi el dicho escribano de que doy fe = Don Luis Ponce de Leon = Don Juan Ramirez de Arellano = Ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa

Alcaldes ordinarios = En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y quatro años estando en Ayuntamiento y Cabildo como lo han de uso y costumbre los señores Don Luis Ponce de Leon y Don Juan Ramirez de Arellano Alcaldes ordinarios por su Magestad y Don Juan Martinez de Leon y Don Juan de Ayala Regidores de esta villa y por ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa

Mandan se pregone el abasto = Y luego incontinente los dichos señores Alcaldes ordinarios dijeron que mandaban y mandaron se pregone el abasto de esta villa para que todas las personas que quisieren abastecer de carne de vaca y carnero a esta villa acudan a hacer sus posturas ante mi el dicho escribano que para ello se hallare presente que se les rematara en quien mas bien y con mas comodidad lo hiciere y lo firmaron de sus nombres ante mi el dicho escribano de que doy fe = Don Luis Ponce de Leon = Don Juan Ramirez de Arellano = Ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa

Mandan se pregone el abasto = Y luego incontinente los dichos señores Alcaldes ordinarios dijeron que mandaban y mandaron se pregone el abasto de esta villa para que todas las personas que quisieren abastecer de carne de vaca y carnero a esta villa acudan a hacer sus posturas ante mi el dicho escribano que para ello se hallare presente que se les rematara en quien mas bien y con mas comodidad lo hiciere y lo firmaron de sus nombres ante mi el dicho escribano de que doy fe = Don Luis Ponce de Leon = Don Juan Ramirez de Arellano = Ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa

Mandan se pregone el abasto = Y luego incontinente los dichos señores Alcaldes ordinarios dijeron que mandaban y mandaron se pregone el abasto de esta villa para que todas las personas que quisieren abastecer de carne de vaca y carnero a esta villa acudan a hacer sus posturas ante mi el dicho escribano que para ello se hallare presente que se les rematara en quien mas bien y con mas comodidad lo hiciere y lo firmaron de sus nombres ante mi el dicho escribano de que doy fe = Don Luis Ponce de Leon = Don Juan Ramirez de Arellano = Ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa

Mandan se pregone el abasto = Y luego incontinente los dichos señores Alcaldes ordinarios dijeron que mandaban y mandaron se pregone el abasto de esta villa para que todas las personas que quisieren abastecer de carne de vaca y carnero a esta villa acudan a hacer sus posturas ante mi el dicho escribano que para ello se hallare presente que se les rematara en quien mas bien y con mas comodidad lo hiciere y lo firmaron de sus nombres ante mi el dicho escribano de que doy fe = Don Luis Ponce de Leon = Don Juan Ramirez de Arellano = Ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa

Mandan se pregone el abasto = Y luego incontinente los dichos señores Alcaldes ordinarios dijeron que mandaban y mandaron se pregone el abasto de esta villa para que todas las personas que quisieren abastecer de carne de vaca y carnero a esta villa acudan a hacer sus posturas ante mi el dicho escribano que para ello se hallare presente que se les rematara en quien mas bien y con mas comodidad lo hiciere y lo firmaron de sus nombres ante mi el dicho escribano de que doy fe = Don Luis Ponce de Leon = Don Juan Ramirez de Arellano = Ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa

Mandan se pregone el abasto = Y luego incontinente los dichos señores Alcaldes ordinarios dijeron que mandaban y mandaron se pregone el abasto de esta villa para que todas las personas que quisieren abastecer de carne de vaca y carnero a esta villa acudan a hacer sus posturas ante mi el dicho escribano que para ello se hallare presente que se les rematara en quien mas bien y con mas comodidad lo hiciere y lo firmaron de sus nombres ante mi el dicho escribano de que doy fe = Don Luis Ponce de Leon = Don Juan Ramirez de Arellano = Ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa

Mandan se pregone el abasto = Y luego incontinente los dichos señores Alcaldes ordinarios dijeron que mandaban y mandaron se pregone el abasto de esta villa para que todas las personas que quisieren abastecer de carne de vaca y carnero a esta villa acudan a hacer sus posturas ante mi el dicho escribano que para ello se hallare presente que se les rematara en quien mas bien y con mas comodidad lo hiciere y lo firmaron de sus nombres ante mi el dicho escribano de que doy fe = Don Luis Ponce de Leon = Don Juan Ramirez de Arellano = Ante mi Juan Perez de Tejada escribano de su Magestad y del numero de esta villa